CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 4042874677

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1503002835	1503 (CAUCION /EJECUCI. CONTRATO-PUBLICA)

Asegurado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS — Documento: 80005190-4

Domicilio: GRAL.DIAZ C/HERNANDARIAS-EDIFICIO NATURA 3ER.PISO — Localidad: ASUNCIÓN

Tomador: TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E — Documento: 80033539-2

Domicilio: AYALA VELAZQUEZ Nº 373 — Localidad: ASUNCIÓN

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	hs de	Vigencia Hasta las:	hs de	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
22/12/2020	00:00 11/12/2020		24:00 31/12/2021		386	Gs. 504.655.976

Entre EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	3.444.348
I.V.A. s/Prima	344.435
Premio	3.788.783
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	3.788.783

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

23-0009	Según Res.: 257/98	Fec. 11/08/1998

Agente: AÑAZCO FRANCO, ANA BEATRIZ
Dir.: 25 DE MAYO N° 450 C/ MEXICO
Matrícula: 879 Tel: 445-569

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		3.788.783
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	22/12/2020	3.788.783
TOTAL		3.788.783

Emitido en ASUNCION, 22 de diciembre de 2020

EL SOL DEL PARAGUAY

Jorge Reyes
Gerente General

Cristobal Vera
Gerente de Caución y Riesgos

Codigo de Seguridad: 4042874677

EJECUCI. CONTRATO-PUBLICA

EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, con domicilio en GRAL.DIAZ C/HERNANDARIAS-EDIFICIO NATURA 3ER.PISO, ASUNCIÓN - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 504.655.976.- (Guaranies: Quinientos Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta Y Cinco Mil Novecientos Setenta Y Seis .-)

que resulte obligado a efectuarle:

TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E, con domicilio en AYALA VELAZQUEZ N° 373, ASUNCIÓN - PARAGUAY

(EL PROPONENTE), como consecuencia del tiempo y forma en que se cumple sus obligaciones derivadas del Contrato suscrito con el Asegurado; cuya disposiciones se transcriben seguidamente:

Garantia de Fiel Cumplimiento: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN/SBE N° 02/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" - ID 360.254 - Contrato N° 33/2020 - Lote 8.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y las bases de la Licitación, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambas.

SEGURO DE CAUCION
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS
OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLAUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de

Codigo de Seguridad: 4042874677

EJECUCI. CONTRATO-PUBLICA

Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado. Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro:
a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante, terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador, modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso da la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLAUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal

Codigo de Seguridad: 4042874677

EJECUCI. CONTRATO-PUBLICA

certificada o telegrama colacionado.

SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLAUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.).
Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.
Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Especificas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

CLAUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS

CLAUSULA 3 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.
Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcional mente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Arts. 1473,1485, 1606 y 1607 C. Civil).

SUMA ASEGURADA

Codigo de Seguridad: 4042874677

EJECUCI. CONTRATO-PUBLICA

CLAUSULA 4 - La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DENUNCIA DEL SINIESTRO

CLAUSULA 5 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres dias de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia (Art. 1589y Art. 1590 C. Civil).

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

CLAUSULA 6 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan más razonables en las circunstancias del caso.
Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.
Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago integro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Art. 1610 y Art. 1611 C. Civil)

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

CLAUSULA 7 - El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.
El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

Codigo de Seguridad: 4042874677

EJECUCI. CONTRATO-PUBLICA

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

CLAUSULA 8 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 1614 C. Civil).

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

CLAUSULA 9 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art. 1613 C. Civil).

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

CLAUSULA 10 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art. 1597 C. Civil).

ANTICIPO

CLAUSULA 11 - Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.
Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art. 1593 C. Civil).

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

CLAUSULA 12 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art. 1591 C. Civil).

SUBROGACIÓN

CLAUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art. 1616 C. Civil).

MORA AUTOMÁTICA

CLAUSULA 14 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe

Codigo de Seguridad: 4042874677

EJECUCI. CONTRATO-PUBLICA

realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art. 1559 C. Civil.)

PRESCRIPCION

CLAUSULA 15 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el Plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. . 666 C. Civil).

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

CLAUSULA 16 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art. 1560 C. Civil).

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

CLAUSULA 17 - Todos los plazos de dias, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

CLAUSULA 18 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art. 1560 C. Civil).

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

CLAUSULA 19 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. (Art. 715 C.C.)

JURISDICCIÓN

CLAUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

Esta póliza cubierto por este contrato no asegurará contra:
Ninguna lesión, daño, pérdida, costo o gasto derivado o que surge por o relacionado a una causa directa o indirecta (incluyendo miedo o amenaza), sea parcial o total, por cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro tipo de microorganismo que induzca o tenga la capacidad de inducir enfermedad, malestar o angustia física, que la Organización Mundial de la Salud, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos u otra autoridad gubernamental declare ser una pandemia.

Codigo de Seguridad: 4042874677

EJECUCI. CONTRATO-PUBLICA

EL SOL DEL PARAGUAY

Jorge Reyes
Gerente General

Cristobal Vera
Gerente de Caución y Riesgos

La presente póliza consta de: 8 Página(s)

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 4140354960

Póliza Nro.	Seccion/Modalidad
1506001354	1506 (CAUCION /GARANTIA DE ANTICIPO)

Asegurado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS — Documento: 80005190-4

Domicilio: GRAL.DIAZ C/HERNANDARIAS-EDIFICIO NATURA 3ER.PISO — Localidad: ASUNCIÓN

Tomador: TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E — Documento: 80033539-2

Domicilio: AYALA VELAZQUEZ Nº 373 — Localidad: ASUNCIÓN

Fecha de Emision:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en dias:	Capital Máximo Asegurado.:
22/12/2020	00:00 hs de 11/12/2020	24:00 hs de 09/06/2021	181	Gs. 1.009.311.951

EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	3.220.689
I.V.A. s/Prima	322.069
Premio	3.542.758
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	3.542.758

(El PROPONENTE), como consecuencia del tiempo y forma en que se cumple sus obligaciones derivadas del Contrato suscrito con el Asegurado, cuyas disposiciones se transcriben

Según Res.: 257/98 Fec. 11/08/1998

Agente: AÑAZCO FRANCO ANA BEATRIZ
Dir.: 25 DE MAYO N° 450 C/ MEXICO
Matricula: 875 Tel: 446.560

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		3.542.758
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	22/12/2020	3.542.758
TOTAL		3.542.758

Emitido en ASUNCION, 22 de diciembre de 2020

EL SOL DEL PARAGUAY

Jorge Reyes
Gerente General

Cristobal Vera
Gerente de Caución y Riesgos

Póliza Nro: 1506001354
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1 Página 1 de 1
Tomador: TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E

Codigo de Seguridad: 4140354963

GARANTIA DE ANTICIPO

EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, con domicilio en GRAL.DIAZ C/HERNANDARIAS-EDIFICIO NATURA 3ER.PISO, ASUNCIÓN - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 1.009.311.951.- (Guaranies: Un Mil Nueve Millones Trescientos Once Mil Novecientos Cincuenta Y Uno.-)

que resulte obligado a efectuarle:

TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E, con domicilio en AYALA VELAZQUEZ N° 373, ASUNCIÓN - PARAGUAY

(EL PROPONENTE), como consecuencia del tiempo y forma en que se cumple sus obligaciones derivadas del Contrato suscrito con el Asegurado, cuya disposiciones se transcriben seguidamente:

Garantía de Anticipo Financiero para: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN/SBE N° 02/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACIÓN" - ID 360.254 - Contrato N° 33/2020 - Lote 8.-

Queda especialmente convenido que la Compañia responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantia a que hacen referencia ambos.

SEGURO DE CAUCION
CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS
GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS
OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Codigo de Seguridad: 2816062284

Cia.	Sección/Sub-seccion	Poliza Nº	Endoso Nº
23	1506 (CAUCION /GARANTIA DE ANTICIPO)	1354	1

Asegurado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

Documento: 80005190-4

Fecha de Emision:	Vigencia Desde las 00:00 Hs. del	Vigencia Hasta las 24:00 Hs. del	Plazo en Dias	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
10/05/2021	09/06/2021	31/12/2021	206	72.221.177

TOMADOR: TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Garantia de Anticipo Financiero para: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN/SBE N° 02/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACIÓN" - ID 360.254 - Contrato N° 33/2020 - Lote B.-, hasta la suma máxima de:(Guaraníes Setenta Y Dos Millones Doscientos Veintiun Mil Ciento Setenta Y Siete)	72.221.177	300.000
	TOTALES	72.221.177	300.000

[redacted]

Anexo Nro 1 a la Póliza Nro. 23.1506.0001354.0001
Asegurado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

Codigo de Seguridad: 3016062284

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	Gs.	300.000
Interés p/Finac.	Gs.	0
IVA	Gs.	30.000
Premio	Gs.	330.000

Por lo expuesto el Tomador debe abonar a esta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 330.000 (Guaraníes Trescientos Treinta Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

EL SOL DEL PARAGUAY

Emitido en ASUNCION, 10 de mayo de 2021

Jorge Reyes
Gerente General

Cristobal Vera
Gerente de Caución y Riesgos

[redacted]

Codigo de Seguridad:	400758006

Cia.	Seccion/Sub-seccion	Poliza Nº	Endoso Nº
23	1506 (CAUCION /GARANTIA DE ANTICIPO)	1354	2

Asegurado	Documento
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS	80005190-4

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las 00:00 Hs. del	Vigencia Hasta las 24:00 Hs. del	Plazo en Dias	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs
04/06/2021	09/06/2021	31/12/2021	206	864.869.597

TOMADOR: TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E

MODIFICACION DE COBERTURA

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, las coberturas de la póliza del rubro quedan modificadas según el siguiente detalle:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs	Prima Gs
1	Garantía de Anticipo Financiero para: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN/SBE N° 02/2020 - "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" - ID 360.254 - Contrato N° 33/2020 - Lote 8.- Hasta la suma máxima de:(Guaraníes Novecientos Treinta Y Siete Millones Noventa Mil Setecientos Setenta Y Cuatro)	937.090.774	3.105.543
	TOTALES	937.090.774	3.105.543

Se hace constar a través de endoso de prorroga que habiéndose recargado con la prima adicional correspondiente esta Compañía consciente en aumentar el capital asegurado del presente seguro en Gs. 864.869.597.-(Guaraníes Ochocientos sesenta y cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y siete), totalizando el Capital Asegurado en la suma de Gs. 937.090.774.- (Guaraníes Novecientos treinta y siete millones noventa mil setecientos setenta y cuatro).-

Anexo Nro 1 a la Póliza N°o. 23.1506.0001354.0002

Asegurado: MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS

Codigo de Seguridad: 4D07589006

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	Gs.	3.105.543
Interés p/Finac	Gs.	0
IVA	Gs.	310.554
Premio	Gs	3.416.097

Por lo expuesto el Tomador debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 3.416.097 (Guaraníes Tres Millones Cuatrocientos Dieciseis Mil Noventa Y Siete)

Las demas Condiciones Particulares y Generales de la presente poliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

EL SOL DEL PARAGUAY

Emitido en ASUNCION, 04 de junio de 2021

Jorge Reyes
Gerente General

Cristobal Vera
Gerente de Caución y Riesgos

ES COPIA

Codigo de Seguridad: 4000208680

Cia.:	Sección/Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
23	1506 (CAUCION /GARANTIA DE ANTICIPO)	1354	4

Asegurado: **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**

Documento: **80005190-4**

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 24:00 Hs. del	Plazo en Días	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
05/07/2021	09/06/2021	31/12/2021	206	72.221.177

TOMADOR: TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E

MODIFICACION DE COBERTURA

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, las coberturas de la póliza del rubro quedan modificadas según el siguiente detalle:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Garantía de Anticipo Financiero para: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN/SBE N° 02/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" - ID 360.254 - Contrato N° 33/2020 - Lote 8.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Un Mil Nueve Millones Trescientos Once Mil Novecientos Cincuenta Y Uno)	1.009.311.951	559.993
	TOTALES	**1.009.311.951**	**559.993**

Se hace constar por el presente suplemento que, habiéndose recargado con la prima adicional correspondiente la Compañia consiente en ampliar la suma asegurada según el siguiente detalle: Desde el 09 de junio de 2021, queda establecido el aumento de la suma asegurada en Gs. 72.221.177,totalizando la suma asegurada en Gs. 1.009.311.951, hasta el vencimiento natural de la presente póliza.-

==========

Así mismo se hace constar a traves del endoso de prorroga que habiéndose recargado con la prima adicional correspondiente esta Compañia consciente en ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de

Póliza Abreviada - Certificado Individual

Codigo de Seguridad: 3687614628

Póliza Nro.	Seccion/Sub-seccion:
0401006416	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES -)
Documento: 80033539-2	Asegurado o Tomador: TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E

Domicilio:	Localidad:
AYALA VELAZQUEZ Nº 373	ASUNCIÓN - PARAGUAY

Fecha de Emision:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
25/02/2021	12:00 hs. de 25/02/2021	12:00 hs. de 09/06/2021	104	Gs. 1.009.311.950

Entre EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en adelante "La Compañía" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Premio Gs.	
Prima	981.818
I.V.A. s/Prima	98.182
Premio	1.080.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	1.080.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

23-0066	Según Nota 152/2020	Fec. 14/02/2020

Agente: AÑAZCO FRANCO, ANA BEATRIZ
Dir.: 25 DE MAYO N° 456 ESQ. CABALLERO
Matricula: 879 Tel: 446-669

Forma parte integrante de la presente el Anexo "Régimen de Cobranzas de premios para seguros elementales con cláusula sobre suspensión de cobertura y rescisión automática del Contrato de Seguro en caso de mora en el pago de la prima".

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		1.080.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	25/02/2021	1.080.000
TOTAL		1.080.000

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros en un plazo no mayor de 24 hs. de la presentación de la solicitud por parte del Asegurado, Tomador o Beneficiario, para su trámite ante la Autoridad Judicial Competente, a través de la División de Asistencia al Usuario de Seguro y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la Compañía:
http://www.elsol.com.py/condiciones/accidentespersonales_condiciones.pdf

FE COPIA

Emitido en ASUNCION, 25 de febrero de 2021

EL SOL DEL PARAGUAY

Jorge Reyes
Gerente General

Cristobal Vera
Gerente de Caución y Riesgos

Poliza Nro. 040100641 6
Poliza Abreviada - Certificado Individual - Continuación - Anexo Nro 1 Página 1 de 1
Asegurado o Tomador: TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E

Codigo de Seguridad: 3887614628

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO
DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

Item	Asegurado	Muerte	Inc. Perman	Asist. Medica	Renta Diaria	Gtos. Sepelio	Prima
1	CRUZ, SANTIAGO MARTIN	474.655.975	474.655.975	20.000.000	Excluido	10.000.000	490.909
2	VEGA, CYNTHIA	474.655.975	474.655.975	20.000.000	Excluido	10.000.000	490.909

DATOS DE LOS ASEGURADOS

Item	Ocupación	Cédula	Fec. Nac.	Beneficiarios	Cláusulas	Endosos
1	OBRERO	8.617.050	14-10-1982	Herederos legales	1, 3	
2	OBRERO	4.887.108	01-07-1993	Herederos legales	1, 3	

ES COPIA

DECLARACION DE VIGENCIA

Se hace constar que, la vigencia de la presente Póliza es como sigue: Desde el dia 11 de diciembre de 2.020 hasta el vencimiento natural de Póliza.

CLAUSULA DE COBERTURA

Se hace constar que las Personas cubiertas por las garantias de la Póliza son Empleados del Asegurado que se hallan realizando la obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN/SBE N° 02/2020 ''CONSTRUCCIONES AMPLIACIONES, REPOSICIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN'' - PLURIANUAL - ID N° 360254, LOTE N° 8.

AMBITO FISICO DE LA COBERTURA

La presente cobertura se extiende a cubrir a los Obreros, Empleados y Funcionarios solamente en el horario y lugar de trabajo,se inicia cuando ingresan al lugar de obras descripta en la CLAUSULA DE DECLARACION DE PERSONAS ASEGURADAS y termina al retirarse a sus domicilios.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS ASUNCION PARAGUAY

Codigo de Seguridad: 3978992988

Cia.	Seccion/Sub seccion	Póliza Nº.	Endoso Nº.
23	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES -)	6416	1

Asegurado	Documento.
TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E	80033539-2

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. :
07/05/2021	09/06/2021	31/12/2021	1.009.311.950

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de los siguientes articulos de la Poliza del rubro quedan prorrogadas hasta la fecha que se indica más arriba.

DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

Item	Asegurado	Muerte Gs.	Inc. Perman. Gs.	Asist. Medica Gs.	Renta Diaria Gs.	Prima Gs.
1	CRUZ, SANTIAGO MARTIN	474.655.975	474.655.975	20.000.000	Excluido	967.697
2	VEGA, CYNTHIA	474.655.975	474.655.975	20.000.000	Excluido	967.697

DATOS DE ASEGURADOS

	Ocupación	Cédula	Fec. Nac.	Beneficiarios
1	OBRERO	6.617.050	14-10-1982	
2	OBRERO	4.887.108	01-07-1993	

CLAUSULA DE COBERTURA

Se hace constar que las Personas cubiertas por las garantias de la Poliza son Empleados del Asegurado que se hallan realizando la obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN/SBE N° 02/2020 " CONSTRUCCIONES AMPLIACIONES, REPOSICIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN " - PLURIANUAL - ID N° 360254, LOTE N° 8.

AMBITO FISICO DE LA COBERTURA

La presente cobertura se extiende a cubrir a los Obreros, Empleados y Funcionarios solamente en el horario y lugar de trabajo,se inicia cuando ingresan al lugar de obras descripta en la CLAUSULA DE

Anexo Nro 1 a la Poliza Nro: 23.0401.0006416.0001
Asegurado: TECNOLOGIA DEL SUR S A E

Codigo de Seguridad: 3978992988

DECLARACION DE PERSONAS ASEGURADAS y termina al retirarse a sus domicilios.

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	Gs	1.935.314
Interés p/Finac.	Gs.	0
IVA	Gs	193.531
Premio	Gs.	2.128.845

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 2.128.845 (Guaranies Dos Millones Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta Y Cinco)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

EL SOL DEL PARAGUAY

Emitido en ASUNCION, 07 de mayo de 2021

Jorge Reyes
Gerente General

Cristobal Vera
Gerente de Caución y Riesgos

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 4694485810

Póliza Nro.	Sección/Sub-sección
1402000818	1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)
Documento	Asegurado
80033539-2	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E

Domicilio: AYALA VELAZQUEZ Nº 373

Localidad: ASUNCIÓN - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 hs. de	Vigencia Hasta las: 12:00 hs. de	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
25/02/2021	25/02/2021	04/02/2022	344	Gs. 5.046.559.753

Entre EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	9.175.563
I.V.A. s/Prima	917.556
Premio	10.093.119
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	10.093.119

El texto de esta poliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

23-0647	Segun Res. 120/00	Fec. 10/05/2000

Agente: AÑAZCO FRANCO, ANA BEATRIZ
Dir.: 25 DE MAYO N° 450 ESQ. CABALLERO
Matricula: 879 Tel: 446-669

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.		10.093.119
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	10/03/2021	10.093.119
TOTAL		10.093.119

ES COPIA

Emitido en ASUNCION, 25 de febrero de 2021

EL SOL DEL PARAGUAY

Jorge Reyes
Gerente General

Cristobal Vera
Gerente de Caución y Riesgos

Poliza Nro. 1402000818
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1 Página 1 de 1
Asegurado: TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E

Codigo de Seguridad: 4694485810

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Sobre DAÑOS MATERIALES - Cobertura Principal A: Sobre los DAÑOS Y/O PERDIDA OCASIONADOS A LA OBRA (Valor del Contrato) y/o los MATERIALES O RUBROS SUMINISTRADOS PARA LA OBRA: LICITACION PUBLICA NACIONAL - LPN/SBE N° 02/2020 ''CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPOSICIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMINETOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION'' - PLURIANUAL - ID N° 360254. LOTE N° 8., hasta la suma máxima de:(Guaraníes Cinco Mil Cuarenta Y Seis Millones Quinientos Cincuenta Y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Y Tres)	5.046.559.753	9.175.563
	UBICACION DEL RIESGO: DEPARTAMENTO DE PARAGUARI, PARAGUAY, PARAGUAY **CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA** 1 - SECCION I. PÉRDIDA O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS		
	TOTALES	5.046.559.753	9.175.563

ACLARACION DE VIGENCIA

Se hace constar que, la vigencia de la presente Póliza es como sigue: PERIODO DE OBRAS: Desde el dia 11 de diciembre de 2.020 hasta el dia 09 de junio de 2.021, mas 240 dias de PERIODO DE MANTENIMIENTO: Desde el dia 09 de junio de 2.021 hasta el dia 04 de febrero de 2.022 , salvo pedido de prorroga solicitado por el contratista o al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (M.E.C), quienes deben de solicitarlo por escrito con 30 (TREINTA) dias de antelación al vencimiento del periodo de ejecución de la obra.

CLAUSULA DE RESCISION UNILATERAL

Se hace constar que contrariamente a lo establecido en las Condiciones Generales Comunes de la Póliza/Clausula 8 - RESCISION UNILATERAL, objeto del presente suplemento, la presente Póliza no podrá ser anulada antes de su vencimiento sin el consentimiento escrito de el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA en su Carácter de Contratante del Asegurado. Si el Asegurador ejerce este derecho, deberá comunicarlo por escrito a al MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA con por lo menos treinta (30) dias de anticipación. Las demás Condiciones Generales y Particulares permanecen sin variación alguna.

Codigo de Seguridad: 4464860494

Cia.	Sección/Sub-sección	Póliza Nº	Endoso Nº
23	1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)	818	1

Asegurado	Documento
TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E	80033539-2

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las: 12.00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12.00 Hs. del	Plazo en Días	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
07/05/2021	04/02/2022	28/02/2022	24	5.046.559.753

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Sobre DAÑOS MATERIALES - Cobertura Principal A: Sobre los DAÑOS Y/O PERDIDA OCASIONADOS A LA OBRA (Valor del Contrato) y/o. los MATERIALES O RUBROS SUMINISTRADOS PARA LA OBRA: LICITACION PUBLICA NACIONAL - LPN/SBE N° 02/2020 ''CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPOSICIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMINETOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION'' - PLURIANUAL - ID N° 360254. LOTE N° 8., hasta la suma máxima de:(Guaraníes Cinco Mil Cuarenta Y Seis Millones Quinientos Cincuenta Y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Y Tres) **UBICACION DEL RIESGO:** DEPARTAMENTO DE PARAGUARI, PARAGUAY, PARAGUAY **CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA** 1 - SECCIÓN I. PÉRDIDA O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS	5.046.559.753	11.494.941
	TOTALES	5.046.559.753	11.494.941

ACLARACION DE VIGENCIA

Se hace constar que, la vigencia de la presente Póliza es como sigue: PERIODO DE OBRAS: Desde el dia 09 de junio de 2.021 hasta el dia 31 de diciembre de 2.021, mas 240 dias de PERIODO DE MANTENIMIENTO: